

RESOLUCIONES**RESOL-2020-1708-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza contratación Servicios Profesionales CAPEI...pág.1***RESOL-2020-1709-INSSJP-DE#INSSJP***Designa. Hospital Echeverría. SGTM.....pág.2***RESOL-2020-1710-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna titular Ag. Vicente López. UGL VIII.pág.3***RESOL-2020-1711-INSSJP-DE#INSSJP***Designa y asigna titular Agencia 7. UGL VI.....pág.4***RESOL-2020-1712-INSSJP-DE#INSSJP***Crea Comisión Convenios Dispensa Medicamentos...pág.6***RESOL-2020-1713-INSSJP-DE#INSSJP***Renueva contrato. LP N° 80-0017-LPU18.....pág.6***RESOL-2020-1714-INSSJP-DE#INSSJP***Crea programa Integridad y Transparecia. DE.....pág.8***DISPOSICIONES****DI-2020-5-INSSJP-SE#INSSJP***Asigna titular. Dto. A. Comisiones Evaluadoras. SE ...pág.10***DI-2020-163-INSSJP-GAD#INSSJP***Aprueba reglamentación Plataforma ACORD.AR.....pág.11***DI-2020-164-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Mantenimiento equipamiento...pág.11***RESOL-2020-1708-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-41325628- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de contratación bajo la modalidad de Prestación de Servicios, del Lic. Jerónimo Igor PERES (CUIL N° 20-95413993-0), para prestar servicios profesionales como asesor en la Coordinación de Asuntos Públicos e Interdisciplinarios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

Que dicha contratación deberá entenderse a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un monto mensual de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000).

Que, asimismo, resulta conveniente delegar la firma del contrato cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos. Que, del análisis presupuestario, se advierte que en relación a los contratos que no han sido operativizados conforme lo establecido mediante Resolución N° RESOL-2019-1-INSSJP-SE#INSSJP, cuya renovación se encuentra proyectada anualmente, se deja constancia que existe saldo suficiente

para las presentes contrataciones.

Que corresponde dejar constancia que la contratación que se propicia, quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

Que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

Que se deja establecido que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación, a partir del 01 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, del Lic. Jerónimo Igor PERES (CUIL N° 20-95413993-0), por un monto mensual de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), para prestar servicios profesionales como asesor en la Coordinación de Asuntos Públicos e Interdisciplinarios, dependiente de esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Delegar la firma del contrato, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17 en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la contratación que se propicia quedará sujeta a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Estipular que de no tener principio de ejecución, la contratación que se propicia por el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1708-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1709-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-32346571- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir del 01 de julio de 2020, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Hospital de Alta Complejidad del partido de Esteban Echeverría “Dr. Federico Luis Leloir” de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la señora Cecilia Soledad ACUÑA (CUIL N° 27-31154439-5).

Que, la señora Cecilia Soledad ACUÑA (CUIL N° 27-31154439-5), desempeñara tareas en calidad Jefa de Seguridad e Higiene en el Hospital de Alta Complejidad del partido de Esteban Echeverría “Dr. Federico Luis Leloir” dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, correspondiendo, su inclusión al solo efecto remunerativo, y mientras desempeñe las aludidas tareas, en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que la señora Cecilia Soledad ACUÑA (CUIL N° 27-31154439-5), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del

Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General

de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 01 de julio de 2020, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Hospital de Alta Complejidad del partido de Esteban Echeverría “Dr. Federico Luis Leloir” de la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la señora Cecilia Soledad ACUÑA (CUIL N° 27-31154439-5).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la señora Cecilia Soledad ACUÑA (CUIL N° 27-31154439-5), desempeñara tareas en calidad Jefa de Seguridad e Higiene en el Hospital de Alta Complejidad del partido de Esteban Echeverría “Dr. Federico Luis Leloir” Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, correspondiendo, su inclusión al solo efecto remunerativo, y mientras desempeñe las aludidas tareas, en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJPDE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la señora Cecilia Soledad ACUÑA (CUIL N° 27-31154439-5), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los

Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1709-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1710-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020- 42009756- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación,

a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VIII –San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, del señor Federico Daniel WEINZETTEL (CUIL N° 20- 32145079-3). Que, encontrándose vacante la titularidad de la Agencia Vicente López, Unidad de Gestión Local VIII –San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Agencia, al señor Federico Daniel WEINZETTEL (CUIL N° 20- 32145079-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Federico Daniel WEINZETTEL (CUIL N° 20-32145079-3), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará

automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VIII –San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Federico Daniel WEINZETTEL (CUIL N° 20-32145079-3).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Agencia Vicente López, Unidad de Gestión Local VIII – San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al señor Federico Daniel WEINZETTEL (CUIL N° 20-32145079-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Federico Daniel WEINZETTEL (CUIL N° 20-32145079-3), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1710-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1711-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020- 42007806- -INSSJP-GRRHH#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VI –Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora María Laura APOLLARO (CUIL N° 27- 36785492-3).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Agencia 7, Unidad de Gestión Local VI –Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada Agencia, a la señora María Laura APOLLARO (CUIL N° 27-36785492-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13,

artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora María Laura APOLLARO (CUIL N° 27-36785492-3), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional. Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Que la presente designación se realiza para la cobertura de cargos vacantes en las estructuras orgánico – funcionales vigentes.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VI –Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General

Técnico Operativa, a la señora María Laura APOLLARO (CUIL N° 27-36785492-3).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Agencia 7, Unidad de Gestión Local VI –Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora María Laura APOLLARO (CUIL N° 27-36785492-3), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso h), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora María Laura APOLLARO (CUIL N° 27-36785492-3), procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1711-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1712-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO el EX-2020-39752509- -INSSJP-SE#INSSJP, la Ley N° 19.032 y modificatorios, los CNVAP-2018-2- INSSJP-DE#INSSJP, CNVAP-2018-3-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAP-2018-4-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAP-2018-5-INSSJP-DE#INSSJP y CNVAP-2018-7-INSSJP-DE#INSSJP y sus respectivas prórrogas y adendas, la RESOL- 2019-455-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el mes de octubre de 2018, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (FEFARA), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIA (FACAF), la ASOCIACION DE MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFMSRA), la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (FARMASUR) y la CONFEDERACIÓN FARMACEÚTICA ARGENTINA (COFA) celebraron los contratos de prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) para todas las personas afiliadas del país, protocolizados bajo CNVAP-2018-2-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAP-2018-3-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAP-2018-4-INSSJP-DE#INSSJP, CNVAP-2018-5- INSSJP-DE#INSSJP y CNVAP-2018-7-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en ese marco, y a fin de ayudar al logro de los objetivos establecidos en los referidos Convenios, mediante Resolución N° RESOL-2019-455-INSSJP-DE#INSSJP se designó una comisión integrada por tres miembros titulares y tres suplentes en el Instituto con facultades para tratar las solicitudes recibidas en el marco de los Convenios de Dispensa de las Entidades Farmacéuticas.

Que, asimismo, dicha Comisión se encontraba integrada por agentes que ya no se encuentran en funciones actualmente en el Instituto, por lo que corresponde dejar sin efecto su designación y designar el reemplazo de los mismos.

Que en virtud de lo expuesto, se considera necesario crear la "Comisión en el marco de los Convenios de Dispensa de las Entidades Farmacéuticas" y designar a sus nuevos integrantes. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los términos de la RESOL-2019-455-INSSJP-DE#INSSJP que había designado a los miembros y suplentes de la Comisión de los Convenios de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes.

ARTÍCULO 2°.- Crear la "Comisión de los Convenios de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes" asignándoles a sus miembros las facultades para representar al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ante las Entidades Farmacéuticas en marco de los Convenios de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes PAMI-FEFARA, PAMI-FACAF, PAMI-AFMSRA, PAMI- FARMASUR y PAMI-COFA.

ARTÍCULO 3°.- Designar como miembros titulares de la Comisión creada en el artículo 1° al Sr. Martín Rodríguez Alberti (DNI N° 32.111.201), en su calidad de Subdirector Ejecutivo del INSSJP, al Sr. Eduardo Pérez (DNI 26.577.192), Titular de la Secretaría General Técnico Médica del INSSJP y a la Sra. María Alejandra Fernández Scarano (DNI 24.600.144), Titular de la Secretaría General de Administración.

ARTÍCULO 4°.- Designar como miembros suplentes de la Comisión creada en el artículo 1°, a la Sra. Gabriela Carolina Casullo (DNI 24.600.144), al Sr. Federico Hoffmann (DNI 27.422.333) y a la Sra. Ginette Soulas (DNI 35.214.690).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1712-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

RESOL-2020-1713-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO los Expedientes EX-2020-31201481- -INSSJP-GAD#INSSJP y N° 0200-2018-0014509-0, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° DA-2019-195-APN-JGM, las Resoluciones N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL 2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-839-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-664-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2020-1055-INSSJP- DE#INSSJP, RESOL-2020-1612-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1643-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615,

y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el Convenio Marco de Colaboración N° 047/17, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, la de Servicios de Salud, el Instituto de Obra Médico Asistencial y este Instituto, se instrumentó para implementar procedimientos de adquisición de productos y/o dispositivos e insumos médicos con el objeto de adquirir medicamentos de calidad, seguros, y eficaces en mejores condiciones dentro del mercado para las partes.

Que con fecha 7 de agosto de 2018 se suscribió un Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de la Nación y este Instituto con el objeto de poner en práctica la estrategia conjunta acordada mediante el Convenio Marco citado ut supra, a efectos de proceder a la adquisición de medicamentos oncológicos, conforme a las condiciones particulares y especificaciones técnicas establecidos en el Convenio Específico.

Que posteriormente, mediante Resolución N° RESOL-2018-839-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de Acta Complementaria al Convenio Específico para la Adquisición de Medicamentos Oncológicos, a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que por la Decisión Administrativa N° DA-2019-195-APN-JGM del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y la Jefatura de Ministros de la Nación, se adjudicó la Licitación Pública N° 17/2018, para la adquisición de medicamentos oncológicos en el marco del Convenio suscripto el 7 de agosto de 2018 entre el mentado Ministerio y este Instituto.

Que por Resolución N° RESOL-2019-664-INSSJP-DE#INSSJP se autorizó a la Gerencia de Administración a emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., LABORATORIO LKM S.A., LABORATORIO KEMEX S.A., CELNOVA ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., MONTE VERDE S.A., BIOPROFARMA BAGÓ S.A. y G.P. PHARM S.A..

Que mediante Resolución N° RESOL-2020-1055-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las ampliaciones de los contratos celebrados con las firmas PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., LABORATORIO LKM S.A., LABORATORIO KEMEX S.A., CELNOVA ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., MONTE VERDE S.A., G.P. PHARM S.A. y BIOPROFARMA BAGÓ S.A..

Que atento a la proximidad del vencimiento de la contratación, y a los fines de no discontinuar la provisión y afectar los tratamientos, toda vez que revisten carácter de esencial para una correcta atención de los afiliados y afiliadas del Instituto, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS solicitó se arbitren los medios necesarios a fin de gestionar una renovación en forma extraordinaria, incluyendo las ampliaciones oportunamente efectuadas, más una ampliación complementaria en base a las proyecciones

de demanda de los renglones involucrados en la contratación, a partir de la fecha de su vencimiento y por el término de doce (12) meses o hasta agotar las cantidades máximas contratadas por los organismos participantes, o la adjudicación del nuevo procedimiento de selección que tramita por el Expediente N° EX-2020-29202278- -INSSJP-GM#INSSJP, lo que ocurra primero. Que en consecuencia la SUBGERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES perteneciente a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN solicitó a las firmas adjudicatarias su consentimiento, conforme a lo expuesto en el considerando anterior.

Que por Resoluciones N° RESOL-2020-1612-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2020-1643-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las renovaciones en forma extraordinaria, contemplando las ampliaciones oportunamente efectuadas, más una ampliación complementaria, de los contratos celebrados con las firmas LABORATORIO LKM S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. E I., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., LABORATORIO KEMEX S.A., MONTE VERDE S.A. y BIOPROFARMA BAGÓ S.A..

Que por su parte las firmas CELNOVA ARGENTINA S.A. y G.P. PHARM S.A., no prestaron su conformidad a lo requerido por el Instituto, mientras que la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. no brindó respuesta alguna.

Que respecto a la firma TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., manifestó su voluntad de continuar con la prestación, sólo para los renglones N° 34, 36, 38, 40, 42 y 46, toda vez que se considere un aumento en los precios unitarios vigentes.

Que atento a ello, se dio intervención al DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS de la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, quien indicó los parámetros dentro de los que surge el porcentaje tope que permitiría al Instituto proceder a la renovación de los contratos, habiendo resultando viable a los intereses del Instituto el aumento requerido por la firma mencionada en el considerando ut supra.

Que en virtud de lo expuesto se propicia aprobar la renovación en forma extraordinaria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, más una ampliación complementaria, ajustando las cantidades en base a las proyecciones de demanda de los renglones involucrados, del contrato celebrado con la firma TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 27 de mayo de 2020 y por el término de doce (12) meses, o hasta agotar las cantidades máximas contratadas, o se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 96/100 (\$25.261.413,96), conforme a los valores detallados en el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18.

Que la ampliación propiciada no supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la contratación original, conforme lo establecido en el Anexo I punto 4.4 de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTROL DE GESTIÓN de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva presupuestaria N° 740027886 de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que por otra parte, conforme lo dispuesto en el Anexo I punto 4.1) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP corresponde instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar en forma extraordinaria, contemplando la ampliación oportunamente efectuada, más una ampliación complementaria, ajustando las cantidades en base a las proyecciones de demanda de los renglones involucrados, el contrato celebrado con la firma TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., en los términos del artículo 3° de la Resolución N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP y del Anexo I punto 4) de la Resolución N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP, a partir del 27 de mayo de 2020 y por el término de doce (12) meses, o hasta agotar las cantidades máximas contratadas, o se adjudique el nuevo procedimiento de selección, lo que ocurra primero, por la suma total de HASTA PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 96/100 (\$25.261.413,96), conforme a los valores detallados en el Anexo I que como IF-2020-42403531-INSSJP-DE#INSSJP forma parte integrante de la presente, y en un todo de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el marco de la Licitación Pública N° 80-0017-LPU18.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir la correspondiente Orden de Compra, facultándola a disponer sus libramientos al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Instruir Sumario Administrativo, a través del Departamento Sumarios, a fin de investigar y deslindar

responsabilidades por supuestas irregularidades administrativas, conforme surja de las actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la firma TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. Publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1713-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2020-1714-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-40061227- -INSSJP-DE#INSSJP, la Ley N°19.032 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución de la Oficina Anticorrupción N° RESOL-2018-27-APN-OA#MJ y la NO-2020- 32229698-APN-SSIYT#OA, y la Resolución N° 124/DE/04 modificatorias y complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que por su parte, la República Argentina asumió compromisos ante la comunidad internacional de adoptar medidas eficaces para la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción en todos los niveles.

Que en ese sentido, resulta importante señalar, que el 13 de enero de 1997 entró en vigencia la Ley N° 24.759 que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) firmada en la tercera sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Que en octubre de 1999, fue promulgada la Ley N° 25.188, sobre Ética en el Ejercicio de la Función Pública la que estableció la obligatoriedad de los sujetos que se desempeñen en la función pública a cumplir con la observancia de las pautas éticas establecidas por la propia ley, a saber: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana.

Que por medio del Decreto N° 41/1999, se aprobó el Código

de Ética en la función pública, estableciendo los principios, sanciones y régimen de las declaraciones juradas patrimoniales y financieras de los funcionarios públicos.

Que siguiendo con las obligaciones asumidas por el Estado nacional, corresponde también tener en consideración la vigencia la Ley N° 25.319 que aprueba la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales suscripta en París en 1997, y la Ley N° 26.097, que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) adoptada en Nueva York el 31 de octubre del 2003.

Que a ellos, luego se sumó la sanción de la Ley N° 27.401 por medio de la cual se estableció el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por la comisión de ciertos delitos contra la Administración Pública y el soborno transnacional.

Que además de las consecuencias penales que establece para las personas jurídicas, la citada norma establece la importancia de la implementación de los Programas de Integridad en dichas empresas.

Que el artículo 22 de la Ley N° 27.401 dispone que las personas jurídicas comprendidas en el régimen podrán implementar Programas de Integridad consistentes en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por la Ley.

Que el referido artículo establece que el Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica.

Que el artículo 23 de la citada Ley dispone que el Programa de Integridad deberá contener, al menos los siguientes elementos: a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la norma; b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público; c) La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados, mencionando otros elementos también de especial relevancia, por ejemplo, orientados a que dichos principios se hagan extensibles, promoviéndose su cumplimiento por parte de toda la cadena de valor.

Que por medio del Decreto N° 277/2018 del 5 de abril de 2018, se reglamentó la citada Ley estableciendo que la Oficina Anticorrupción fijaría los lineamientos y guías que resulten necesarios para el cumplimiento de los artículos 22 y 23.

Que la Oficina Anticorrupción determinó los lineamientos por medio de la Resolución N° 27/2018 (RESOL-2018-27-APN-OA#MJ) del mismo año y aún más recientemente dicha Oficina comunicó a este Instituto mediante la NO-2020-32229698-APN-SSIYT#OA, en el marco de las compras bajo el régimen de emergencia, una serie de formulaciones con el objeto de fortalecer su integridad así como también para promover la transparencia activa y la rendición de cuentas.

Que pese a que la normativa anteriormente citada no resulta aplicable al ámbito del Instituto y que por lo tanto, lo cierto es que los lineamientos allí establecidos permiten advertir que la implementación de un PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA dentro del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS constituye una transformación histórica en el Instituto que permitiría aumentar la transparencia y adoptar las mejoras prácticas en materia de Integridad y Cumplimiento. Que por su parte, si bien mediante la Resolución N° 124/DE/04 y sus modificatorias, las Directoras o los Directores, Subdirectoras o Subdirectores Gerentes, Subgerentas y Subgerentes, miembros de la comisión evaluadora y agentes que revistan la categoría "J" del Instituto tienen la obligación de presentar la "Declaración Jurada Patrimonial Integral" ante la Oficina Anticorrupción, hasta el momento en el Instituto no se ha implementado un Plan de Integridad.

Que además, es menester tener presente que por Resolución N° 1893/DE/2016 se aprobó el Capítulo I "SOBRE LA PROMOCIÓN DE MEDICAMENTOS Y LA RELACIÓN CON LOS PROFESIONALES DE LA SALUD", que formaría parte de un Código de Ética del Instituto el que se encontraba en desarrollo pero nunca se consolidó.

Que por lo expuesto, la implementación de un programa de tales característica, repercute en una mayor confianza y garantías hacia nuestras afiliadas y afiliados respecto a la publicidad de la información y a los valores que deben regir a esta Institución y a cada miembro que la integra, a través de la implementación de un Código de Ética el que deberá tener en consideración el Reglamento de Personal - Régimen Disciplinario y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E" y sus modificatorias así como el capítulo I aprobado por la Resolución N° 1893/DE/2016, y del refuerzo de canales específicos de denuncias, de los procedimientos de investigación y de la capacitación permanente a todo su personal, como parte de algunas de las acciones concretas tendientes a la protección de los intereses del Instituto.

Que además, la Sindicatura General de la Nación ha observado la falta de procedimientos específicos en materia de Políticas de Integridad en el ámbito del Instituto, situación que requiere de la adopción de medidas por parte del organismo.

Que por lo expuesto, la Jefatura de Gabinete de Asesores propicia la creación e implementación en el Instituto de un PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución

Oficina de Anticorrupción N° RESOL-2018-27-APN-OA#MJ, y considerando particularmente los riesgos a los que está expuesta la organización, su dimensión y capacidad económica, así como su situación de ente público no estatal.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL DEL INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Que por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa de Integridad y Transparencia en el ámbito de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional De Servicios Sociales Para Jubilados Y Pensionados.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los objetivos y responsabilidades del Programa de Integridad y Transparencia creado en el Artículo 1°, de conformidad a los términos del Anexo (IF-2020-42405224-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2020-1714-INSSJP-DE#INSSJP

Luana Volnovich - Directora Ejecutiva - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

DI-2020-5-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO, la ley 19.032, la Resolución 124/DE/2018, y CONSIDERANDO:

Que conforme Ley 19.032, artículo 2°, "El Instituto tendrá por objeto principal la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud." Que, a tal efecto, en su artículo 6° inciso i, el Directorio tiene la facultad de "Comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas"

Que a efectos de efectuar las compras y contrataciones en el ámbito del Instituto, se ha dictado la Resolución N° 124/DE/2018, para reglamentar los procedimientos correspondientes.

Que en el artículo 70 de dicho Reglamento establece, a efectos de dictaminar en el procedimiento previo a la adjudicación, una Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que, en consecuencia, y conforme Resolución 678/DE/17, se crea el Departamento de Apoyo a Comisiones Evaluadoras.

Que la Responsabilidad Primaria del Departamento de Apoyo a Comisiones Evaluadoras es asistir técnicamente y coordinar a las comisiones Evaluadoras previstas en el Régimen General de Compras y contrataciones vigente.

Que entre sus acciones se encuentran monitorear el correcto funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras durante la etapa de evaluación de las ofertas; elaborar y elevar a la Subdirección Ejecutiva los proyectos de notificación de rechazo de oferta que no se ajusten a normativa vigente; elaborar y elevar a la Subdirección Ejecutiva el proyecto de disposición para la designación de los miembros de las Comisiones Evaluadoras, entre otras.

Que dado que el mismo se encuentra vacante, resulta necesario en consecuencia, proceder a su inmediata cobertura a fin de dar continuidad a las tareas delegadas en dicha unidad orgánica.

Que en ese sentido se estima conveniente asignar, a partir de la fecha de notificación, funciones de titular del Departamento de Apoyo a Comisiones, al agente Santiago Juan Buscalia (Legajo N° 54815), titular del Departamento Administrativo de la subdirección Ejecutiva, correspondiendo mantener su inclusión en las previsiones del inciso b) del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo estipulado en el artículo II, Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE, y régimen de prestación laboral equivalente a cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

Que se deja establecido que el agente Santiago Juan Buscalia continuará ejerciendo simultáneamente las funciones de titular del Departamento Administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el artículo 1° del Decreto DCTO-2019-84-APN-PTE,

**EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Asignanse, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Departamento de apoyo a Comisiones Evaluadoras, dependiente de la Subdirección Ejecutiva, al agente Santiago Juan Buscalia (Legajo N° 54815) manteniendo su inclusión en las previsiones del inciso b) del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/05-DE, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, conforme lo estipulado en el artículo 11°, Anexo I de la Resolución N° 1375/06-DE, y régimen de prestación laboral equivalente a cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 712/06-DE y Resolución N° 1002/07- DE.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el agente Santiago Juan Buscalia (Legajo N° 54.815) continuará ejerciendo en simultáneo las funciones de titular del Departamento Administrativo, dependiente de la subdirección Ejecutiva.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y

publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-5-INSSJP-SE#INSSJP

Martin Rodriguez Alberti - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DI-2020-163-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO el Expediente EX-2020-39517248- -INSSJP-GAD#INSSJP y la RESOL-2020-1678-INSSJP-DE#INSSJP, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento la necesidad de implementar nuevas medidas oportunas, transparentes y consensuadas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica con el fin de mitigar su propagación, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación emitió la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-812-APN-JGM, que facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a realizar compulsas tendientes a obtener propuestas que podrán dar lugar a la celebración de Acuerdos Nacionales, con el objeto de atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que dichos Acuerdos Nacionales reunirán las ofertas que realicen proveedores de todo el país para que la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenten con las mismas ofertas para evaluar y decidir sus contrataciones de los bienes y servicios necesarios para atender la pandemia. Que, en tal sentido, en el ámbito nacional se creó la Plataforma "Acord.AR", portal de gestión de los Acuerdos Nacionales, como herramienta para administrar cupos de manera transparente y que la ciudadanía pueda conocer los bienes y servicios que se ofrecen al Estado, precio, ubicación, vendedor y comprador, por la cual se podrá adquirir el suministro directo de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada, por parte de los organismos del Sector Público Nacional, las provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en caso que adhieran al citado sistema.

Que por RESOL-2020-1678-INSSJP-DE#INSSJP, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), adhirió la Plataforma de Gestión de los Acuerdos Nacionales – Acord.Ar, en los términos de la Decisión Administrativa DECAD-2020-812-APN-JGM. Asimismo, solicitó a la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", la autorización preferencial para contratar al amparo de los Acuerdos Nacionales Emergencia COVID-19, y delegó en esta Gerencia de Administración las facultades para reglamentar el procedimiento interno, como también, las facultades para llevar a cabo la adjudicación de los bienes y servicios en el marco de la Plataforma Acord.Ar.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones Nros. 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP, y RESOL-2020-1678-INSSJP-DE#INSSJP;

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la reglamentación del Procedimiento para la adjudicación de bienes y servicios incluidos en la Plataforma ACORD.AR en el marco de la Resolución N° 1678/DE/2020 como Anexo I DI-2020- 42372725-INSSJP-GAD#INSSJP.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-163-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2020-164-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 2 JUL. 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12520482- -INSSJP-GIT#INSSJP, la Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipamiento (hardware y software) que conforma las Centrales Telefónicas distribuidas en las distintas sedes pertenecientes al Hospital Milstein sitas en las calles La Rioja 951, Estados Unidos 3205 y Emilio Mitre 688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período en caso de persistir la necesidad operativa del Instituto.

Que a tal efecto, la Gerencia de Infraestructura Tecnológica ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas y las cantidades necesarias, y estableció el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado, habiendo la Gerencia de Infraestructura Tecnológica ratificado las cláusulas del mismo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24º inciso c) apartado c.1) y 34º inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada bajo la modalidad Etapa única.

Que asimismo, debe efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP- DE#INSSJP,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Privada para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todo el equipamiento (hardware y software) que conforma las Centrales Telefónicas distribuidas

en las distintas sedes pertenecientes al Hospital Milstein sitas en las calles La Rioja 951, Estados Unidos 3205 y Emilio Mitre 688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período en caso de persistir la necesidad operativa del Instituto, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso c) apartado c.1) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2020-42381627-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Invítase, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2020-164-INSSJP-GAD#INSSJP

Santiago Augusto Corvalan Olivera - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Luana VOLNOVICH - Directora Ejecutiva

Lic. Jorge Martín RODRÍGUEZ ALBERTI -Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar